



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 030 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 ENE 2019

VISTO:

El Oficio N° 933-2018-GRA/GG-SEM-DIR, Reg. 1268173/1027051; Decreto N° 7780-2018-GRA/GR-GG, S/N-2018-GRA/GG-ORADM, 18256-GRA/ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 010-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 047-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, expediente comprendido en diez (10) folios, referente a la renovación de contrato de servicios personales;

y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 010-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Resolución Directoral N° 047-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; y Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto Renovar los servicios personales de los siguientes servidores; **FREDY GALVAN BORDA, REMBRANDT SILVESTRE SICHA, HERNAN Y. MEDINA REJANO y OLIMPIO VARGAS TORRE** respectivamente, en la condición que se señala en la parte resolutive;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el director de la Oficina de Servicios de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la Renovación de contrato del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2019, el cual es aprobado mediante decreto citados en la parte expositiva de la presente;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-ley General del Sistema



Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente, la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva regional N° 1216-2011-GRA/PRES DE fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N°s 27444—Ley de Procedimientos administrativos General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 , 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regional N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR, con eficacia anticipada el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detalla, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	Nivel Rem.	N° CNP/PAP	VIGENCIA DE CONTRATO
Sr. FREDY GALVAN BORDA	OPERADOR I	SAE (A-1)	189/174	01/01/2019 al 31/01/2019
Sr. REMBRANDT SILVESTRE SICHA	TECNICO EN SEGURIDAD I	STC (T-3)	182/168	01/01/2019 al 31/01/2019
Sr. HERNAN YOBANY MEDINA REJANO	TECNICO EN SEGURIDAD I	STC (T-3)	183/169	01/01/2019 al 31/01/2019
Sr. OLIMPIO VARGAS TORRE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SPC	177/163	01/01/2019 al 31/01/2019

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2,1, 11, 13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
 Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/pmc.